

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-70836- -1	FECHA: 2014-08-29 17:13:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 14-70836- -1
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11171
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/034097				
Fecha de Presentación Internacional	07/05/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°14-070818-00000-0000	Abril 2 de 2014
Reivindicaciones	Radicado N°14-070818-00000-0000	Abril 2 de 2014
Prioridad	US 61/176,817	Mayo 8 de 2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitudes Fraccionarias (Art 36 D 486)

Se aceptan para examen las solicitudes fraccionarias presentadas e identificadas como 14-070818 y 14-070836, porque no implican ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial 11-144908.
Si bien se acepta la solicitud divisional, este Despacho se permite señalar que las solicitudes 14-70818 y 14 – 70836 comparten materia tal como se demuestra en la tabla a continuación:

14 – 70836	14 – 70818
Reiv. 1: Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende un dominio variable que comprende al menos uno ,dos, tres, cuatro o cinco secuencias de la región hipervariable (HVR) seleccionadas del grupo:	Reiv. 1: Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende un dominio variable que comprende al menos uno ,dos, tres, cuatro o cinco secuencias de la región hipervariable (HVR) seleccionadas del grupo:

(i) HVR-L1 que comprende $KX_1SX_2SX_3DYX_4GDSYX_5S$, donde X_1 es A o R; X_2 es H o Q; X_3 es G o V; X_4 es D, L, R, S o W; X_5 es M o V (SEQ ID N° 210). (ii) HVR-L2 que comprende $GASX_1X_2EX_3$ donde X_1 es N o Y; X_2 es L, R o Y; X_3 es Q o S (SEQ ID N° 211). (iii) HVR-L3 que comprende $QQNNEX_1PX_2T$ donde X_1 es D o E; X_2 es F o Y (SEQ ID N° 212). (iv) HVR-H1 que comprende $GX_1X_2X_3X_4TYGX_5S$ donde X_1 es H o V; X_2 es R o T; X_3 es F, G, R o S; X_4 es D, G, R o T; X_5 es M o Y (SEQ ID N° 213). (v) HVR-H2 que comprende $GWINX_1X_2SGVPTX_3AX_4X_5X_6X_7X_8$ donde X_1 es I, M, T o W; X_2 es H o R; X_3 es I, M, T, o Y; X_4 es D o H; X_5 es D, M o T; X_6 es F o T; X_7 es K o S; X_8 es G o R (SEQ ID N° 214). (vi) HVR-H3 que comprende $AX_1LGSX_2AVDX_3$ donde X_1 es N o R; X_2 es C, S o Y; X_3 es A o Y (SEQ ID N° 215).	(i) HVR-L1 que comprende $KX_1SX_2SX_3DYX_4GDSYX_5S$, donde X_1 es A o R; X_2 es H o Q; X_3 es G o V; X_4 es D, L, R, S o W; X_5 es M o V (SEQ ID N° 210). (ii) HVR-L2 que comprende $GASX_1X_2EX_3$ donde X_1 es N o Y; X_2 es L, R o Y; X_3 es Q o S (SEQ ID N° 211). (iii) HVR-L3 que comprende $QQNNEX_1PX_2T$ donde X_1 es D o E; X_2 es F o Y (SEQ ID N° 212). (iv) HVR-H1 que comprende $GX_1X_2X_3X_4TYGX_5S$ donde X_1 es H o V; X_2 es R o T; X_3 es F, G, R o S; X_4 es D, G, R o T; X_5 es M o Y (SEQ ID N° 213). (v) HVR-H2 que comprende $GWINX_1X_2SGVPTX_3AX_4X_5X_6X_7X_8$ donde X_1 es I, M, T o W; X_2 es H o R; X_3 es I, M, T, o Y; X_4 es D o H; X_5 es D, M o T; X_6 es F o T; X_7 es K o S; X_8 es G o R (SEQ ID N° 214). (vi) HVR-H3 que comprende $AX_1LGSX_2AVDX_3$ donde X_1 es N o R; X_2 es C, S o Y; X_3 es A o Y (SEQ ID N° 215).
Reiv. 2: Un anticuerpo anti – EGFL7 de la reivindicación 1 que comprende un dominio variable de las siguientes secuencias HVR: (i) HVR-L1 que comprende $KX_1SX_2SX_3DYX_4GDSYX_5S$, donde X_1 es A o R; X_2 es H o Q; X_3 es G o V; X_4 es D, L, R, S o W; X_5 es M o V (SEQ ID N° 210). (ii) HVR-L2 que comprende $GASX_1X_2EX_3$ donde X_1 es N o Y; X_2 es L, R o Y; X_3 es Q o S (SEQ ID N° 211). (iii) HVR-L3 que comprende $QQNNEX_1PX_2T$ donde X_1 es D o E; X_2 es F o Y (SEQ ID N° 212). (iv) HVR-H1 que comprende $GX_1X_2X_3X_4TYGX_5S$ donde X_1 es H o V; X_2 es R o T; X_3 es F, G, R o S; X_4 es D, G, R o T; X_5 es M o Y (SEQ ID N° 213). (v) HVR-H2 que comprende $GWINX_1X_2SGVPTX_3AX_4X_5X_6X_7X_8$ donde X_1 es I, M, T o W; X_2 es H o R; X_3 es I, M, T, o Y; X_4 es D o H; X_5 es D, M o T; X_6 es F o T; X_7 es K o S; X_8 es G o R (SEQ ID N° 214). (vi) HVR-H3 que comprende $AX_1LGSX_2AVDX_3$ donde X_1 es N o R; X_2 es C, S o Y; X_3 es A o Y (SEQ ID N° 215).	Reiv. 2: Un anticuerpo anti – EGFL7 de la reivindicación 1 que comprende un dominio variable de las siguientes secuencias HVR: (i) HVR-L1 que comprende $KX_1SX_2SX_3DYX_4GDSYX_5S$, donde X_1 es A o R; X_2 es H o Q; X_3 es G o V; X_4 es D, L, R, S o W; X_5 es M o V (SEQ ID N° 210). (ii) HVR-L2 que comprende $GASX_1X_2EX_3$ donde X_1 es N o Y; X_2 es L, R o Y; X_3 es Q o S (SEQ ID N° 211). (iii) HVR-L3 que comprende $QQNNEX_1PX_2T$ donde X_1 es D o E; X_2 es F o Y (SEQ ID N° 212). (iv) HVR-H1 que comprende $GX_1X_2X_3X_4TYGX_5S$ donde X_1 es H o V; X_2 es R o T; X_3 es F, G, R o S; X_4 es D, G, R o T; X_5 es M o Y (SEQ ID N° 213). (v) HVR-H2 que comprende $GWINX_1X_2SGVPTX_3AX_4X_5X_6X_7X_8$ donde X_1 es I, M, T o W; X_2 es H o R; X_3 es I, M, T, o Y; X_4 es D o H; X_5 es D, M o T; X_6 es F o T; X_7 es K o S; X_8 es G o R (SEQ ID N° 214). (vi) HVR-H3 que comprende $AX_1LGSX_2AVDX_3$ donde X_1 es N o R; X_2 es C, S o Y; X_3 es A o Y (SEQ ID N° 215).
Reiv. 3: El anticuerpo de la reivindicación 1 o 2 en donde HVR-L1 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 31 y 37 – 43; HVR-L2 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 32 y 44 – 47; HVR-L3 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 33 y 48; HVR-H1 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 34 y 49 – 57; HVR-H2 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 35 y 58 – 73; HVR-H3 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 36 y 74 – 77.	Reiv. 3: El anticuerpo de la reivindicación 1 o 2 en donde HVR-L1 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 31 y 37 – 43; HVR-L2 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 32 y 44 – 47; HVR-L3 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 33 y 48; HVR-H1 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 34 y 49 – 57; HVR-H2 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 35 y 58 – 73; HVR-H3 comprende la secuencia seleccionada de SEQ ID N° 36 y 74 – 77.
Reiv. 4: El anticuerpo de las reivindicaciones 1 a 3, donde la cadena pesada comprende las secuencias FR-H1 $EX_1QLVESGGGLVQPGGSLRLS$CAAS donde X_1 es I o V (SEQ ID N° 216); FR-H2 $WVRQAPGKGLEW$$X_1$ donde X_1 es I o V (SEQ ID N° 217); FR-H3 $RTFX_1SX_2DX_3SX_4X_5TX_6YLQMN$SLRAEDTAVYX$_7$CAR donde X_1 es F o I, X_2 es L o R, X_3 es N o T, X_4 es A, E, K, o T, X_5 es N o S, X_6 es A, L M, T o V, X_7 es F o Y (SEQ ID N° 218); FR-H4 $WGQGT$LVTVSS (SEQ ID N° 219).	Reiv. 4: El anticuerpo de las reivindicaciones 1 a 3, donde la cadena pesada comprende las secuencias FR-H1 $EX_1QLVESGGGLVQPGGSLRLS$CAAS donde X_1 es I o V (SEQ ID N° 216); FR-H2 $WVRQAPGKGLEW$$X_1$ donde X_1 es I o V (SEQ ID N° 217); FR-H3 $RTFX_1SX_2DX_3SX_4X_5TX_6YLQMN$SLRAEDTAVYX$_7$CAR donde X_1 es F o I, X_2 es L o R, X_3 es N o T, X_4 es A, E, K, o T, X_5 es N o S, X_6 es A, L M, T o V, X_7 es F o Y (SEQ ID N° 218); FR-H4 $WGQGT$LVTVSS (SEQ ID N° 219).

Las reivindicaciones 5, 6 y 10 a 55 de la presente solicitud 14 – 70818 son idénticas a las reivindicaciones 5, 6 y 10 a 55 de la solicitud 14 –70836. En cuanto a las reivindicaciones 7 a 9, la diferencia es el anticuerpo 4F11.v17 definido por las secuencias SEC ID N° 82 y 84 en la presente solicitud, mientras que en la solicitud 14 – 70836 en las reivindicaciones 7 a 9 se menciona el anticuerpo 4F11.v22 definido por las SEQ ID N° 83 y 85. Sin embargo, al comparar la SEQ ID N° 82 con la SEQ ID N° 83 y al comparar la SEQ ID N° 84 con la SEQ ID N° 85, estas presentan un porcentaje de homología del 95%, por lo que se consideran que los

anticuerpos 4F11.v17 y 4F11.v22 son el mismo y por lo tanto, se conserva un mismo concepto inventivo. Por tanto se requiere al solicitante para que elimine la materia superpuesta entre las dos solicitudes divisionales.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 55 del Radicado N° 14-070836-00000-0000 son aceptadas para ser estudiadas en su totalidad, porque se registra el pago por las reivindicaciones adicionales 11 a 55, de acuerdo con los recibos presentes en las páginas 4 y 5 del Radicado N° 14-070836-00000-0000.

Título de la solicitud: "Anticuerpos anti – EGFL7 humanizados y métodos de uso de los mismos"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de compuestos alternativos para el tratamiento de enfermedades que involucran el excesivo crecimiento vascular.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de anticuerpos anti – EGFL7, para el tratamiento de enfermedades donde se involucra el excesivo crecimiento vascular, como el cáncer.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K39/395; C07K16/22.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art. 20 DE 486, lit. d))

El objeto de las reivindicaciones 25 a 55 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

6. De la Solicitud de la Patente

Título

Para el título de la presente solicitud se solicita omitir las expresiones relacionada con el uso de los anticuerpos obtenidos en la misma.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 no se consideran concisas, porque al determinar las secuencias de la región variable correspondiente a las SEQ ID N° 210, 211, 212, 213, 214 y 215, donde se definen aminoácidos en función de X₁, X₂, X₃, X₄, X₅, X₆, X₇ y X₈ las cuales optan por diferentes aminoácidos, a partir de los cuales se pueden obtener muchas secuencias posibles. Se solicita mencionar de manera específica las secuencias que integran los CDRs.

La reivindicación 3 no es concisa, porque se obtiene una cantidad muy amplia de posibles secuencias. Se solicita realizar una restricción más razonable de las secuencias, de acuerdo a lo sustentado en la descripción.

Para las reivindicaciones 4 a 6 la expresión “secuencias marco” no es clara, puesto no se hace referencia a las regiones variables o constante del anticuerpo, teniendo en cuenta que las secuencias de los CDRs de las reivindicaciones 1 a 3 no se encuentran contenidas dentro de las secuencias de estas reivindicaciones. Por lo tanto, se solicita realizar las respectivas aclaraciones, teniendo en cuenta desde luego que los aminoácidos definidos como X₁ y X₂ sean específicos.

Para las reivindicaciones 7 a 9 se solicita eliminar las referencias a figuras o dibujos de la descripción.

Para las reivindicaciones 10 a 13 se solicita mencionar las secuencias de aminoácidos, aclarando la expresión “secuencia marco”.

Se solicita eliminar las reivindicaciones 14 y 15, porque no se puede describir el objeto de la solicitud en función del epítotope y del receptor al cual se une.

Para la reivindicación 16 se solicita mencionar la secuencia específica que codifica el anticuerpo de la solicitud.

Se solicita consolidar el objeto de las reivindicaciones 18, 23 y 24 en una sola reivindicación, debido a que se reclama una misma característica técnica esencial.

Se solicita consolidar el objeto de las reivindicaciones 19 y 20 dentro de una misma reivindicación, debido a que se reclama la misma característica técnica. Asimismo, se solicita eliminar la reivindicación 21, porque se replica la materia reclamada en las reivindicaciones anteriores.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Publicación Internacional: Mayo 8 de 2009. y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2007/106915	“Antibodies to EGFL7 and methods for their use”	20/Septiembre/2007

El documento D1¹ divulga compuestos y composiciones para la modulación del desarrollo vascular, donde estos compuestos corresponden a anticuerpos anti EGFL7, para el tratamiento de patologías relacionadas con la angiogénesis (Pág. 1, ln. 5 – 12).

8. Examen de Patentabilidad.

Novedad (Art 16 D 486)

La reivindicación 1 divulga “*Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende un dominio variable que comprende al menos uno, dos, tres, cuatro o cinco secuencias de región hipervariable seleccionadas del grupo que consta de...*” (Pág. 6 del Radicado N° 14–070836–00000–0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1
Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende un dominio variable que comprende al menos uno ,dos, tres, cuatro o cinco secuencias seleccionadas de	Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende uno o más regiones complementaras CRD seleccionadas del grupo consistente en (Pág. 61, reiv. 2)

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007106915A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20070920&DB=&locale=en_EP

HVR-L1 que comprende KX ₁ SX ₂ SX ₃ DYX ₄ GDSYX ₅ S, donde X ₁ es A; X ₂ es Q; X ₃ es V; X ₄ es D; X ₅ es M (SEQ ID N° 210).	CDR-L1 de la secuencia SEQ ID N° 5 KASQSVDYDGDSYMS (Pág. 61, reiv. 2)
HVR-L2 que comprende GASX ₁ X ₂ EX ₃ donde X ₁ es N; X ₂ es L; X ₃ es S (SEQ ID N° 211).	CDR-L2 de la secuencia SEQ ID N° 6 GASNLES (Pág. 61, reiv. 2)
(iii) HVR-L3 que comprende QQNNEX ₁ PX ₂ T donde X ₁ es D; X ₂ es Y (SEQ ID N° 212).	CDR-L3 de la secuencia SEQ ID N° 7 QQNNEDPYT (Pág. 61, reiv. 2)

Las características técnicas esenciales del anticuerpo de la solicitud han sido previamente divulgadas en el documento D1 (D1: Pág. 61, reiv. 2), donde se menciona un anticuerpo anti EGFL7 que contiene tres secuencias correspondientes a la región del complemento de la cadena liviana (CDR-L1, CDR-L2 y CDR-L3), con las características técnicas esenciales descritas en la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1 de acuerdo con lo divulgado en el documento D1, carece de Novedad.

Las reivindicaciones 16 a 24, dependientes de la reivindicación 1, no mencionan características técnicas adicionales nuevas al objeto de la reivindicación 1. Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Novedad.

Nivel inventivo (Art 18 D 486)

La reivindicación 1 divulga “Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende un dominio variable que comprende al menos uno, dos, tres, cuatro o cinco secuencias de región hipervariable seleccionadas del grupo que consta de...” (Pág. 6 del Radicado N° 14–070836–00000–0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1
Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende un dominio variable que comprende al menos uno ,dos, tres, cuatro o cinco secuencias seleccionadas de	Un anticuerpo anti – EGFL7 que comprende uno o más regiones complementaras CRD seleccionadas del grupo consistente en (Pág. 61, reiv. 2)
HVR-L1 que comprende KX ₁ SX ₂ SX ₃ DYX ₄ GDSYX ₅ S, donde X ₁ es A; X ₂ es Q; X ₃ es V; X ₄ es D; X ₅ es M (SEQ ID N° 210).	CDR-L1 de la secuencia SEQ ID N° 5 KASQSVDYDGDSYMS (Pág. 61, reiv. 2)
HVR-L2 que comprende GASX ₁ X ₂ EX ₃ donde X ₁ es N; X ₂ es L; X ₃ es S (SEQ ID N° 211).	CDR-L2 de la secuencia SEQ ID N° 6 GASNLES (Pág. 61, reiv. 2)
(iii) HVR-L3 que comprende QQNNEX ₁ PX ₂ T donde X ₁ es D; X ₂ es Y (SEQ ID N° 212).	CDR-L3 de la secuencia SEQ ID N° 7 QQNNEDPYT (Pág. 61, reiv. 2)
(HVR-H1 que comprende GX ₁ X ₂ X ₃ X ₄ TYGX ₅ S donde X ₁ es H o V; X ₂ es R o T; X ₃ es F, G, R o S; X ₄ es D, G, R o T; X₅ es M (SEQ ID N° 213).	CDR-H1 de la secuencia SEQ ID N° 8 TYGMS (Pág. 61, reiv. 2)
HVR-H2 que comprende <u>G</u> WINX ₁ X ₂ SGVPTX ₃ AX₄X₅X₆X₇X₈ donde X₁ es T; X₂ es H; X₃ es Y; X₄ es D; X₅ es D; X₆ es F; X₇ es K; X₈ es G (SEQ ID N° 214).	CDR-H2 de la secuencia SEQ ID N° 9 WINTHSGVPTYADDFKG (Pág. 61, reiv. 2)
HVR-H3 que comprende <u>AX₁</u> LG SX₂ AV DX₃ donde X ₁ es N o R; X₂ es S ; X ₃ es A o Y (SEQ ID N° 215).	CDR-H3 de la secuencia SEQ ID N° 10 LGSSA (Pág. 61, reiv. 2)

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano al objeto de la reivindicación 1, porque menciona un anticuerpo 4F11, anti – EGFL7 que comprende las regiones del complemento de la cadena ligera definidas por las secuencias SEQ ID N° 5, 6 y 7, también comprende las regiones del complemento de la cadena pesada definidas por las secuencias SEQ ID N° 8, 9 y 10 (Pág. 61, reiv. 2).

La diferencia entre el anticuerpo de la solicitud con respecto al anticuerpo 4F11 definido en el documento D1 radica en las secuencias correspondientes a las

regiones del complemento de la cadena pesada, donde las secuencias de la solicitud contiene más aminoácidos que las secuencias descritas en el documento D1 (ver subrayado), a pesar de que los CDRs del documento D1 están contenidos dentro de los CDRs descritos en la solicitud (ver en negrilla), de acuerdo con lo descrito en la tabla anterior.

Esta diferencia al parecer no concede ningún efecto técnico ventajoso o inesperado al anticuerpo de la solicitud con respecto al anticuerpo 4F11 divulgado en el documento D1, porque al evaluar la actividad de estos anticuerpos de acuerdo a la constante de afinidad K_D , se observa que el anticuerpo 4F11 tiene valores de K_D de 0.473nM y 0.756nM, mientras que el anticuerpo de la solicitud y sus posibles modificaciones tiene actividad de K_D que oscilan entre 0.4nM y 9.9nM, de tal manera que la inclusión de los aminoácidos dentro de la región del complemento de acuerdo a lo mencionado en la solicitud no mejora la actividad de el anticuerpo, con respecto al anticuerpo divulgado en el documento D1.

El problema técnico objetivo que se pretende resolver es el siguiente: como modificar el anticuerpo divulgado en el documento D1 para obtener un anticuerpo alternativo para el tratamiento de patologías relacionadas con el excesivo crecimiento vascular.

El documento D1 divulga la posibilidad de realizar ciertas variantes en el anticuerpo de la solicitud, donde estas variantes consiste en la inserción, supresión o sustitución de aminoácidos, con el objetivo de incrementar la afinidad del anticuerpo hacia su antígeno (Pág. 29, ln. 36 – 41; pág. 30, ln 1 – 3).

Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia y conocedora de los conceptos divulgados en D1, sin ningún esfuerzo modificaría las secuencias de las regiones del complemento de la cadena pesada de acuerdo con la capacidad de modificar el anticuerpo mediante la sustitución, supresión o inserción de aminoácidos tal como lo sugiere el documento D1, para obtener el anticuerpo propuesto en la solicitud de manera obvia o evidente.

En consecuencia, la reivindicación 1 de acuerdo a lo divulgado en D1, carece de Nivel Inventivo.

Las reivindicaciones 2 a 24, dependientes de la reivindicación 1, no divulga características inventivas adicionales para el anticuerpo de la reivindicación 1, dado que las modificaciones descritas en el documento D1 son aplicables para las secuencias que contienen los CDRs mencionados en la reivindicación 1. Adicionalmente, el documento D1 menciona las composiciones farmacéuticas que contienen los anticuerpos anti EGFL7 (Pág. 63, reiv. 20), las secuencias de polinucleótidos que codifican los anticuerpos anti EGFL7, los vectores, las células y el método de obtención de los anticuerpos el cual consiste en la expresión de la secuencia de polinucleótido contenida en un vector, la cual se expresa en una célula hospedera y la recuperación del anticuerpo (Pág. 63, reiv. 23 – 32). Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Nivel Inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007106915	1 y 16 a 24	Novedad
		1 a 24	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-02

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Sandra Carolina Crespo